

DECISIÓN SOBRE EL SOMETIMIENTO A LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA).

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La consulta, audiencia e información públicas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Estamos ante una norma que regula la naturaleza jurídica, funciones, competencias y organización de la IESPA.

- Por un lado, el proyecto se pondrá en conocimiento de la ciudadanía en general a través de la apertura de un trámite de información pública. Se realizará anunciando en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el proyecto se encuentra en tramitación y que está a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas en la web de la Junta de Andalucía durante un plazo de quince días. En el citado anuncio se comunicará una dirección de correo electrónico habilitada al efecto para formular cuantas observaciones consideren oportunas, con independencia de la posibilidad de presentarlas utilizando la vía de los registros administrativos. Consideramos que cumpliendo estos dos elementos básicos, (dar conocimiento del proyecto a la población y dar oportunidad a la población a realizar alegaciones), dicho trámite debería entenderse debidamente cumplimentado.
- Respecto al trámite de audiencia, no resulta tarea fácil determinar qué representantes de los destinatarios de la norma se puede dar la posibilidad de presentar alegaciones. Por esto, se



Código:	43Cve854NXHQZ14DqFWTAu60iN0rur	Fecha	16/01/2020	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2	

solicitará audiencia a las organizaciones sindicales de mayor implantación entre empleados públicos en el ámbito municipal, ya que los destinatarios mayoritarios serán policías locales y bomberos. Para ello, se ha solicitado a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral que certifique el resultado de las últimas elecciones municipales en toda Andalucía para poder determinar la representación sindical. De acuerdo con esta certificación, que se adjunta al expediente de elaboración de esta norma, los nueve primeros sindicatos conforman el 90,35% de representación del personal funcionario en los Ayuntamientos de todas las provincias de Andalucía. Son UGT, CSI-CSIF, CC.OO, UPLBA, SPPME, SP-AN, USO, CGT y SAF, por lo que se les dará audiencia a éstos.

En la memoria justificativa, de 8 de octubre de 2019, se previó solicitar a los órganos consultivos en la materia, en cuyo seno existe una amplia representación de los colectivos afectados, que aleguen cuanto estimen oportuno:

- ◆ Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- ◆ Comisión de Protección Civil de Andalucía.
- ◆ Consejo Andaluz del Fuego.
- ◆ Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Se debe tener en cuenta que el régimen de convocatorias de estos órganos colegiados y la inclusión en respectivos órdenes el informe a este proyecto de Decreto. Por esto, conforme los Secretarios o Secretarías de los mismos certifiquen que se ha informado el proyecto, esos certificados se irán incorporando al expediente. Asimismo, debe tenerse en cuenta que de la normativa reguladora de estos órganos (Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 138/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía; Decreto 290/2003, de 14 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego y Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, por el que se regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía) no se desprende que deban emitir informe preceptivamente a este proyecto de Decreto, por lo que se considera facultativo y no vinculante.



EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Miguel Briones Artacho

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código:	43CVe854NXHQZ14DqFWTAu60iN0rur	Fecha	16/01/2020	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	